Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2008

(OP N°00064-2009)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	Descripción del Contenido	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivo de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la citidad	3
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	4
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	
224	Balance General	6
	Estado de Resultados	7
	Notas a los Estados Financieros	8
IV.	CONTROL INTERNO	
14.	1. Introducción	• •
		10
	2. Resumen del Informe de Control Interno	10
	3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno	12

v.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	18
VI.	CONCLUSIONES	20
VII.	RECOMENDACIONES	21
	ANEXOS	23



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Programa de Medicamentos Esenciales/Centro de Apoyo Logístico	PROMESE/CAL
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros del **Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, a través del Oficio N°. 00064, del 09 de enero 2009, aprobado por el Pleno de Miembros, según consta en la Resolución N°.2401, de fecha 19 de diciembre 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, Párrafo I, establece "La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas"

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD).





3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), abarcó el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 diciembre 2008, basados en la facultad que le otorga la Ley N°. 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representación errónea de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de los juicios de los auditores participantes, los cuales se realizaron con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados financieros.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), institución del Estado Dominicano adscrita a la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto N°. 2265, de fecha 22 de agosto del 1984 y reformada mediante el Decreto N°. 991-00, de fecha 18 de octubre 2000, donde se dispuso que funcionará como una Central de Apoyo Logístico (CAL), llamándose PROMESE/CAL. Un desglose más detallado se muestra en el Anexo 1.







5. Objetivo de la entidad

Garantizar la implementación de un nuevo sistema de suministros, mediante una serie de acciones y estrategias que tienen por objeto las provisiones a todo el sector público, de suministros médicos de calidad, básicas y necesarias para las atenciones de salud de la población dominicana de manera oportuna, segura y eficiente.

6. Estructura orgánica de la entidad

La estructura orgánica del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) se puede ver de una manera detallada en el **Anexo 2**.

7. Funcionarios principales

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), durante el período que correspondió a la auditoría lo detallamos en el Anexo 3.





II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señora

Dra. Elena del Carmen Fernández Núñez

Directora General Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N°. 00064, del 09 de enero 2009, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan del **Programa de Medicamentos Esenciales** (**PROMESE/CAL**), los cuales comprenden del 1° de enero al 31 de diciembre 2008, el Balance General, el Estado de Resultados, por el año terminado en esa fecha y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitida por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), las cuales están fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas y Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD, fundamentadas en las Normas de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.





Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la Opinión Calificada

Descripción del efecto de los hallazgos	Importe Total
Subvaloración de pasivo en la cuenta de proveedores	5,921,667.23
Sobrevaloración en la cuenta compras en tránsito	30,338,174.90
Empleados desempeñando funciones en otras dependencia estatales	1,239,525.00

Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros del 2008 pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de la sección Bases para la Opinión Calificada, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Medicamentos Esenciales Central **Programa** Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) al 31 de diciembre 2008 y los resultados de sus operaciones por el período del 1º de enero al 31 de diciembre 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, D. N. República Dominicana 24 de abril de 2009

SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDIT

ASTULO V. PERDOMO, C.P.A. RECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

ACTIVOS

Activos Corrientes	
Efectivo en Caja y Bancos	115,596,971.80
Cuentas por Cobrar	421,008,448.83
Inventarios	279,771,131.17
Gastos Pagados por Adelantado	1,553,564.97
Total Activos Corrientes	817,930,116.77
Edificaciones y Mejoras	5,649,996.57
Muebles y Enseres de Oficina	8,572,390.15
Equipos de Transporte	2,768,428.45
Otros	9,632,676.04
Total Activos Fijos Netos	26,623,491.21
Activos Diferidos	851,016.60
Otros Activos	
Fianzas y Alquileres	<u>691,200.00</u>
Total Otros Activos	<u>691,200.00</u>
Total Activos	846,095,824.58
PASIVOS Y CAPITAL	
Pasivos a Corto Plazo	179,333,597.00
Patrimonio del Estado	666,762,227.58
Total Pasivo y Capital	846,095,824.58







PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008 (Valores expresados en peso dominicano RD\$)

INGRESOS

Ingresos Operativos

Ventas de Medicamentos Otros	1,113,104,271.09 <u>8,172,509.03</u>
Total Ingresos Brutos	1,121,276,780.12
COSTOS Y GASTOS	
Costo de Ventas	822,561,651.36
Resultado Bruto del Período	298,715,128.76
Gastos Generales y Administrativos	669,205,912.28
Resultados Operativos del Período	-370,490,783.52

RESULTADOS NETOS AÑO 2008 <u>121,923,612.50</u>

Aportes del Gobierno Central (Netos)

492,414,396.02



PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de presentación

Los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/CAL) han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Públicos emitidas por la IFAC, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Los mismos están presentados en pesos dominicanos (RD\$) y están preparados sobre la base del costo histórico. Las políticas contables más abajo descritas han sido aplicadas consistentemente.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/CAL) son registrados utilizando el método de lo devengado. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

El Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/CAL) reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Activo fijo y depreciación acumulada

3.4.1. Costo de Adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.



PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Valores expresados en peso dominicano RD\$)

3.4.2. Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las normas de contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en los Estados Financieros se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de RD\$35.38 por cada dólar durante el 2008 y al 31 de diciembre 2008 a RD\$35.38 por cada dólar.

1.6 Reservas para cuentas incobrables

La institución no constituye una "Reserva" para cuentas incobrables con cargo a las operaciones para reflejar la pérdida en el año en que se produzca el indicio de la misma.

1.7 Impuesto Sobre la Renta

El Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/CAL) está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por prestación o compra de bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).







IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE/CAL)** que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N°. 10-07 del 8 de enero 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- 1. Ambiente de Control
- 2. Valoración y Administración de Riegos
- 3. Actividades de Control
- 4. Información y Comunicación
- 5. Monitoreo y Evaluación

La Ley N°. 10-07 también establece: "Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presentan las debilidades de Control Interno encontradas en la etapa de planificación de la entidad, las cuales son:

1. Efectivo en Caja

El efectivo es el rubro que por su naturaleza presenta mayores riesgos de errores o irregularidades, razón por lo que es indispensable establecer controles apropiados que disminuyan su probabilidad de ocurrencia. A continuación se muestran las debilidades detectadas:

a) El fondo de caja chica de la Gerencia Administrativa con monto de RD\$100,000.00 carece de instructivo por escrito para su buen manejo.

A-





El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja Chica en el Numeral 16, establece: "Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma".

Reacción de la entidad:

La administración del Programa Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), remitió a través de su comunicación DGPC/250-11 de fecha 30 de agosto 2011, las políticas para el manejo de Caja Chica.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que al momento del arqueo del fondo de caja chica de la Gerencia Administrativa, la custodia no disponía de las políticas por escrito para su manejo.

b) Se comprobó mediante el arqueo realizado a la Gerencia Administrativa la existencia de comprobantes provisionales, que al momento del arqueo oscilaban entre seis (6) meses y treinta y cinco (35) días sin ser liquidados.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja Chica en el Numeral 3, establece: "Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumeradas de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja".

Reacción de la entidad:

Se realizó la revisión de todos los cheques emitidos en el año 2008, del Fondo Reponible, manejado en la Gerencia Administrativa y pudimos comprobar al hacer el cruce entre la fecha del provisional y la fecha de emisión del comprobante definitivo, que fueron liquidados en un período de 1 a 30 días con excepción de los números que están contemplados en la relación anexa y ninguno sobrepasó los 60 días, por lo que se comprueba que al momento del arqueo no podía haber provisionales con seis (6) meses sin ser liquidados. Anexamos además copia de los arqueos realizados al fondo por el Dpto. De Auditoria durante el año 2008 sin tener ningún señalamiento en este sentido.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que la aclaración que emite la entidad no está relacionada con este punto, ni aporta la documentación correspondiente.

N80



c) Se comprobó que existen cheques en tránsito que sobrepasan los seis meses en circulación, sin que los mismos hayan sido reintegrados por el departamento de contabilidad.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en su Numeral 18, que expresa: "Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)".

3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

A continuación se detallan las debilidades de Control Interno surgidas durante el proceso de ejecución de la auditoría:

1. Efectivo en Caja y Banco

En la institución existen cinco (5) cuentas corrientes, con el Banco de Reservas de la República Dominicana, como detallamos a continuación:

Nº. Cuenta	Nombre de la cuenta	Balance al 31/12/2008
160-300159-7	PROMESE Concurso / Análisis de Medicamentos	11,046,146.20
010-249029-5	Central de Apoyo Logístico	99,656,811.51
247-000232-4	Nómina Electrónica, PROMESE /CAL	31,301.78
240-012128-6	PROMESE /CAL	4,065,159.86
240-013442-6	PROMESE – Solidaridad	356,352.45
TOTAL		115,155,771.80

a) Se comprobó que en la cuenta Nº. 160-300159-7 PROMESE (Concurso/Análisis de Medicamentos), al 31 de diciembre 2008, existían cheques en tránsito con más de seis meses sin ser reintegrados por valor de RD\$40,726.06, como se muestra a continuación:

Cheques con más de seis meses en tránsito

Cheque	Fecha	Beneficiario	Valor en RD\$
16216	25/09/2006	Gustavo Rojas Lara	18,000.00
18626	02/01/2007	Mantenimiento de Orquídeas	3,800.00
18714	23/01/2007	Letrax	16,676.06
22178	29/04/2008	Alberto Acevedo	2,250.00
Total			40,726.06







El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) en su numeral 18, que expresa: "Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)."

Reacción de la entidad:

El cheque no. 16216 se reintegró en febrero 2009.

El 18626 fue cobrado por el beneficiario pero nunca llegó al banco.

El 18714 se reintegró en enero del 2009.

El 22178 fue cobrado el 1 de mayo 2008 y no ha llegado al banco.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que los cheques se reintegraron con posterioridad a lo establecido en las normativas legales vigentes.

b) Asimismo, se observó que las entradas de diario carecen de firmas de quienes las revisan y validan.

El Manual de la Contraloría General de la República, sobre los Procedimientos de Registros Contables para la Formulación de los Estados Financieros e Informe de Ejecución Presupuestaria, el cual en su literal g), enuncia lo siguiente: "Las entradas de Diario deben ser firmadas por las personas que las prepara y quienes las revisan, para su validación".

2. Activos Fijos

a) En el análisis a las adiciones de activos fijos, mobiliarios y equipos de oficina, se comprobó que el Departamento de Contabilidad registró el monto de RD\$8,572,390.15 y la sección de Activos Fijos registró el valor RD\$8,532,218.01, reflejando una diferencia de RD\$40,172.14, debido a que la referida sección no registró la mano de obra por la instalación de counter, piezas y ajustes varios.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público que cita: Requisitos de la Información y de los Estados Contables que enuncia: "Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes".





Reacción de la entidad:

En Diciembre del 2008, se procedió a hacer un análisis y se registró la parte correspondiente, evidenciando que la diferencia solo se reduce a 27.87 (Ver Anexo).

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que no hay uniformidad en las informaciones del Departamentos de Contabilidad y la Sección de Activos Fijos.

3. Donaciones

a) Se comprobó que existe una diferencia de RD\$24,150.00, entre el Balance de Comprobación y los Estados Financieros 2008, por concepto de indemnizaciones laborales, las cuales fueron registradas a la cuenta 606 de Aportes Corrientes (Donaciones), debiendo ser registrada en la cuenta 601 de Gastos Servicios Personales.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público y las Normas Generales de Valuación y Presentación de la información contable aplicables al Sector Público, que cita: "Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del ente en períodos subsecuentes".

4. Ingresos

a) Se comprobó que en los meses de marzo y octubre del año 2006, el Departamento de Tesorería recibió cuatro (4) cheques ascendente a un monto de RD\$143,246.00, por concepto de ejecución de garantías, sin que se realizaran los recibos de ingresos correspondientes al referido valor, determinándose posteriormente que fueron realizados en el mes de marzo 2008, después de haber transcurrido dos años y nueve meses en poder del cajero, como se muestra a continuación:







Relación de cheques en poder del cajero Valores en RD\$

Fecha de		Fecha		
<u>Emisión</u>	Cheque	<u>Depósito</u>	<u>Beneficiario</u>	Valor RD\$
08/03/2006	1250	31/03/2008	Macretech Farmacéutica, C. por A.	92,232.00
04/10/2006	33483	31/03/2008	Cosmopolitan Word, CXA	8,918.00
04/10/2006	22779	31/03/2008	Inmenol Industrial	12,096,00
11/10/2006	4874	31/03/2008	Guifar, S.A.	30,000.00
Total				143,246.00

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área de Caja (recepción) en sus numerales 2 y 5 se establece lo siguiente: "Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero" y todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a mas tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".

b) Mediante revisión a una muestra de los recibos de ingresos contra los volantes de depósitos, se determinó que en la cuenta N°. 240-012128-6 Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/ CAL), el monto de RD\$2,240,473.24, no fueron depositados oportunamente en el tiempo establecido, evidenciándose que permanecieron un lapso de tiempo de cuatro (4) a seis (6) días de haberse recibido el efectivo en caja.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Área de Efectivo en su numeral 5 establece lo siguiente: "Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a mas tardar el siguiente día laborable".

5. Cuentas por pagar

Los pasivos presentados en los Estados Financieros ascienden a un monto RD\$172,918,787.49, como se detalla a continuación:

CUENTAS POR PAGAR	MONTO EN RD\$
Cuentas por pagar proveedores Medicamentos	6,631,663.96
Cuentas por pagar proveedores Misceláneos	6,236,632.44
Compras en tránsito	149,681,914.64
Garantía sobre oferta concurso público	200,000.00
Compromiso de corta duración	28,449.65
Impuesto sobre la Renta	7,367,556.99
Aportes AFP empresa	1,258,587.58
Aportes SFS empresa	1,308,062.41
Aportes SRL empresa	205,919.82
Total	172,918,787.49





En las cuentas por pagar Proveedores Medicamentos, Proveedores Misceláneos y Compras en Tránsito, se presentaron las siguientes debilidades:

5.1 Proveedores medicamentos

La entidad presenta en sus Estados Financieros deuda con proveedores de medicamentos por valor de **RD\$6,631,663.96**, como se muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Factura</u>	<u>O/c</u>	Proveedores medicamentos	Monto RD\$
09/10/2008	FG10000800	17152	Industria Farmacéutica del Caribe.	1,457,930.00
17/12/2008	86416	17413	Hospifar, C. Por A.	4,495,904.00
15/12/2008	2000051138	17687	Lucimed, S.A.	457,829.96
04/08/2008 Total	G0036	16076	Laprofar, C. Por A.	220,000.00 6,631,663.96

Se comprobó que el Programa de Medicamentos Esenciales - Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), no registró el monto de RD\$1,896,255.00, correspondiente a facturas recibidas en el mes de diciembre 2008, tampoco registró la nota de crédito N° .36 de fecha 17 de diciembre por valor de RD\$524,970.00, correspondiente a la factura No. FGL0000800, de fecha 09 de octubre 2008. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha Factura		Según proveedor
04-12-2008	FGL-000916	1,277,445.00
04-12-2008	FGL-000917	285,740.00
08-12-2008	FGL-000934	137,785.00
14-12-2008	FGL-000915	117,000.00
16-12-2008	FGL-000943	78,285.00
	Total	1,896,255.00

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en sus numerales 5, 6, 8 y 12 respectivamente establecen lo siguiente: "Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar"; "Auditoría interna supervisara en todos los casos, que se comparen las facturas contra las ordenes de compras y los reportes de recepción que dan origen a las cuentas por pagar"; "Los Estados de Cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad".

"Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control".





Reacción de la entidad:

a) Con relación a la Nota de Crédito No.36, de la Industria Farmacéutica del Caribe, S. A. (Infaca) por un monto de RD\$524,970.00. Hacemos constar que dicha Nota de Crédito se registró en fecha 7 de enero del 2009, según documentos anexos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Este punto se mantiene igual que el Informe Provisional, ya que la entidad acepta que registró dicha Nota de crédito fuera del período correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.





V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Cuentas por pagar proveedores misceláneos

En el análisis realizado a este renglón de Cuentas por Pagar Proveedores Misceláneos, se comprobó que en esta cuenta no están contenidas las entradas de diario al 31 de diciembre 2008, por un valor de RD\$5,921,667.23, este monto está contenido en las entradas de diario del mes de enero 2009, originando una subvaloración en el pasivo.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, que cita: "Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico – financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del ente en períodos subsecuentes".

2. Compras en Tránsito

Compras en Tránsito es una cuenta puente que se usa para mantener el balance por pagar de los compromisos que aún no se le ha completado el proceso de control de calidad y cronograma de entrega, debido a que la entidad contrae el compromiso de pago tan pronto son firmados los contratos con los proveedores y se emiten las órdenes de compras, las cuales están sujetas a prueba de control de calidad de laboratorio que tarda de tres (3) a ciento veinte (120) días y a un cronograma de entrega por suplidor por espacio de catorce (14) meses.

En el pasivo correspondiente a las compras en tránsito ascendente a RD\$149,681,914.64, se incluye un valor de RD\$30,338,174.90, correspondiente a compras proveedores misceláneos, las cuales no están sujetas a evaluación de control de calidad, originando una sobrevaloración en la cuenta compras en tránsito.

La Norma relativa a la Exposición correspondiente a las Normas Fundamentales de Contabilidad Aplicables al Sector Público de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) que expresa lo siguiente: "Los estados financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes".





3. Servicios Personales

Se determinó que existen tres (3) empleados de la institución, que desempeñan funciones paralelas en otras dependencias estatales, y un (1) empleado que está pensionado, representando en el período auditado un monto de RD\$1,239,525.00

Nombre	Cédula	Cargo Promese/CAL	Sueldo anual PROMESE/CAL	Cargo en SESPAS
Rosa Montás Bácz	001-0160000-5	Encargada Bienestar Social	466,200.00	Médico Hospital Padre Billini
Ana Lisset Sánchez Pérez	001-0182817-6	Encargada Farmacia	258,825.00	Encargada Farmacia
Miriam D. Alburquerque	001-0112642-3	Asesora Unidad Análisis y Control de Calidad	367,500.00	Pensionada
José M. Florián Guzmán	001-0306121-4	Enlace financiero con SESPAS	147,000.00	Enc. Unidad Revisora área financiera
Total			1,239,525,00	

La Ley 379, d/f. 11 de diciembre del 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, que establece en su párrafo único art. 11 lo siguiente:

PARRAFO: "Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le serán computados y servirá para optar por una mejor categoría en la escala".

La Ley 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, d/f 16 de enero 2008, en su capítulo II, art. 80, numeral 4 establece lo siguiente: "A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes": numeral 4 "Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos".



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de Controles Internos en los componentes del sistema. Basados en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los Controles Internos de la institución, impiden que se disponga de registros apropiados e informaciones financieras confiables.

Igualmente, que al no tomarse en cuenta las disposiciones legales relacionadas con las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y el Código Tributario conllevan a la ilegalidad, a la incredibilidad y desconfianza en los procesos de compras y contrataciones.

Asimismo, el proceso recepción de bienes y las debilidades en los registros de efectivo, inversiones y activos fijos y cuentas por pagar, sin contar con un sistema contable integrado, no permite un control efectivo de las operaciones.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Calificada sobre los Estados Financieros presentados por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la referida opinión.



VII. RECOMENDACIONES

- 1) Instruir para que se tome en cuenta el Manual de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a los Controles Internos para el fondo de caja chica.
- 2) Autorizar para que los cheques con más de seis meses en tránsito sean reintegrados.
- 3) Velar para que los valores recibidos sean depositados el mismo día o al siguiente laborable, para que haya un mejor control del efectivo.
- 4) Autorizar para que las entradas de diario sean firmadas tan pronto las realicen para su validación y aprobación.
- 5) Instruir al Departamento de Contabilidad hacer conciliaciones periódicas de las cuentas por pagar con sus suplidores, para confirmar que los balances que presenten los libros de la entidad sean reales.
- 6) Autorizar al Gerente Financiero rebajar de las Cuentas por Pagar Proveedores de Medicamentos el monto de **RD\$524,970.00**, correspondiente a la Nota de Crédito N°. 36, de fecha 17 de diciembre 2008, Con la Casa Comercial Industria Farmacéutica del Caribe.
- 7) Autorizar al Departamento Financiero para que registren las Cuentas por Pagar Proveedores Misceláneos tan pronto lleguen a los almacenes de la entidad.
- 8) Autorizar para que el Departamento de Contabilidad reclasifique el valor de RD\$5,921,667.00, en las entradas de diario de diciembre 2008, en la Cuenta por Pagar Proveedores Misceláneos.
- 9) Antes de nombrar al personal, debe verificar si prestan servicios en otras instituciones del Estado y que no estén pensionados, para dar cumplimiento a las Leyes N°. 41-08 y 379 de fecha 11 de diciembre de
- 10) Autorizar al Departamento Financiero la reclasificación de la cuenta 606-Aporte corriente a la 601- Servicios Personales, para que las cuentas presenten la situación financiera real.
- 11) Ordenar para que el Departamento Financiero realice un saneamiento a las Cuentas por Pagar Proveedores de Medicamentos, Proveedores Misceláneos y Compras en Tránsito para que las mismas presenten su valor real.



- 12) Se recomienda a la Directora de PROMESE/CAL impartir las instrucciones correspondientes con la finalidad de que se cumpla con las normativas emitidas por la Contraloría General de la República, para la cual otorgamos un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la fecha, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 40 del Reglamento 06-04 del 20 de septiembre de 2004 para la aplicación de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.
- 13) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

A la Unidad de Auditoría Interna le corresponde:

- 14) Elaborar y divulgar un instructivo para el buen manejo de los fondos de cajas chicas.
- 15) Autorizar para que los cheques con más de seis meses en tránsito sean reintegrados.

Santo Domingo, D. N. República Dominicana 2 de febrero de 2012

SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITO

CÁSTULO VIRGILIO PERDOMO, C.P.A. DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS







ANEXO 1

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRO DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL) OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	Número Fecha		Número Fecha	
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
Compra y Contrataciones de Dienes, Bervieros, Obras y Concesiones	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
<u></u>	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
(2859	30/12/1951		
Ley de Cheques	62-00	03/08/2000	•••	
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006	<u></u>	
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Domínicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		
Ley que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	11/12/1981		
Decreto que establece una bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	<u> </u>

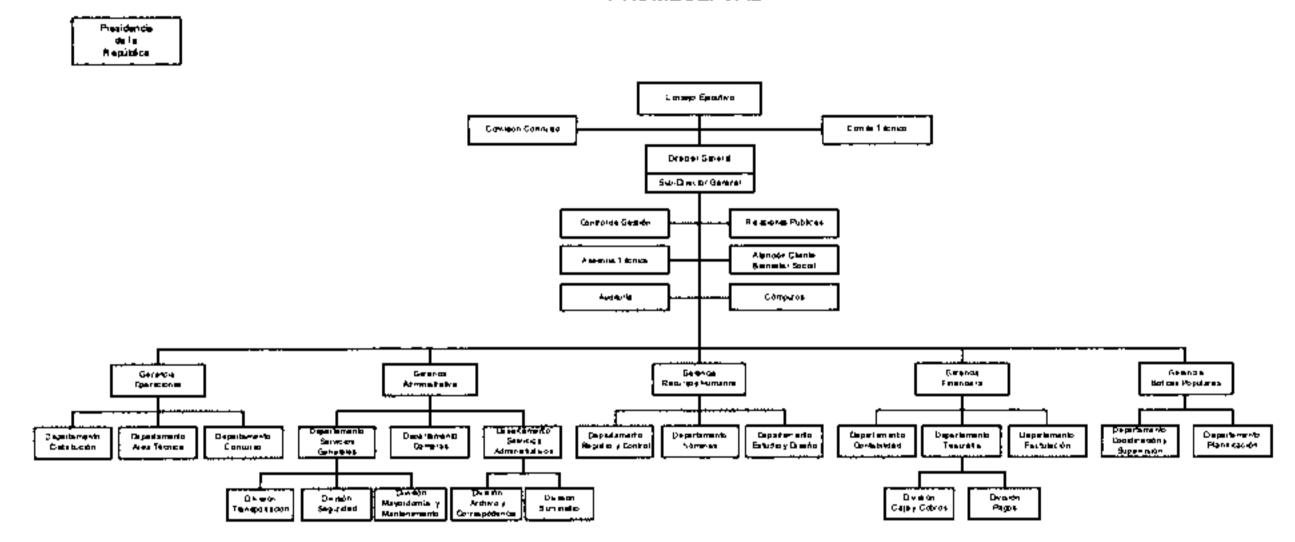
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.





ANEXO 2

ORGANIGRAMA DE LA CENTRAL DE APOYO LOGISTICO PROMESE/CAL



Manual del Estado Domini cano/ONAP/2003





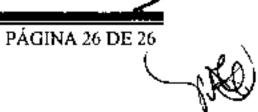


ANEXO 3

FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

<u>NOMBRE</u>	CARGO	<u>CEDULA</u>
Elena del Carmen Fernández Núñez	Directora General	001-0148111-7
Miguel Ramón Ureña Hernández	Sub- Director	001-0090239-4
Francisco Gabriel Hernández Jáquez	Sub- Director /Santiago	031-0304942-9
Carmen María Núñez Lucas	Gerente Administrativa.	001-0121411-2
Joe Douglas Muñoz	Gerente Financiero	001-1372212-8
Dario José Díaz Raposo	Gerente Cómputo	001-1173463-8
Xenia García Cordero	Gerente Consultor Jurídica	001-0723337-1
Fanny Elena Galarza de Poveriet	Gerente Operaciones	001-0088131-7
Sadia Oliva Matos Méndez	Sub. Gerente. Personal	001-0457236-7
Arístides Amaury Segura Medina	Sub-Gerente	021-0005239-4
Yvelisse Altagracia Ovalles Mejía	Sub-Gerente Financiera	001-0618449-2
Yudelca Iluminada Gautreaux Lugo	Sub-Gerente. Farmacias	005-0000288-6
Julio Cesar Pérez Díaz	Enc. Departamento. Contabilidad.	069-0003520-2
Cinthia Evelina Estephan Paniagua	Enc. Departamento de Tesorería	001-0138012-9
Sofía Alt. Frías Hilario	Enc. De Nómina	001-0981057-2
Carmen Esperanza Cintrón Montero	Enc. Sección de Pagos	001-0388325-2
Freddy Mena Fernández	Enc. Servicios Generales	001-1401720-5
Vilma Guerrero de León	Enc. Dpto. de Concursos	001-0188914-5
María Lantigua	Enc. Control de Calidad	001-0193543-5
Rosa Margarita Montas Báez	Enc. Bienestar Social	001-0160000-5

NOTA: Durante el período auditado, no se produjeron cambios de funcionarios ni en los puestos que desempeñan.



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría de Estados Financieros practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

2. RESUMEN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO.

1. EFECTIVO EN CAJA.

a) El fondo de caja chica de la Gerencia Administrativa con monto de RD\$100,000.00, carece de instructivo por escrito para su buen manejo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a les Historia Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Cantral de Apoyo Logístico

(PROMESE/CAL), evidencia que el Fondo de Caja Chica de la Gerencia Administrativa, carece de instructivo por escrito para su buen manejo; en tal sentido se establece que los señores: Elena del Carmen Fernández Núñez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148111-7, Directora General; Carmen María Núñez Lucas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1372212-8, Gerente Financiero, y Julio César Pérez Díaz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.069-0003520-2, Encargado del Departamento de Contabilidad; actuando en el ejercicio de sus funciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

"Artículo 25. Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Fondo Caja Chica, numerales 16) y 20) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS FONDO CAJA CHICA.

16) Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manej<u>o de la</u> misma.

20) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsable no sólo por sus acciones, sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo."

b) Se comprobó mediante el arqueo realizado a la Gerencia Administrativa, la existencia de comprobantes provisionales, que al momento del arqueo oscilaban entre seis (6) meses y treinta y cinco (35) días sin ser liquidados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, comprobó mediante el arqueo realizado a la Gerencia Administrativa, la existencia de comprobantes provisionales, que al momento del arqueo tenían entre seis (6) meses, y treinta y cinco (35) días sin ser liquidados; en tal virtud, se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones controles en el título relativo a Controles Internos Fondo Caja Chicagonia cales 3), 19) y

Domingo, R.D

20) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS FONDO CAJA CHICA.

- 3) Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos prenumerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja.
- 19) El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero.
- 20) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) Se comprobó que existen cheques en tránsito que sobrepasan los seis meses en circulación, sin que los mismos hayan sido reintegrados por el departamento de contabilidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría de que se trata se evidencia la existencia de cheques en tránsito que sobre a ser la serio meses en circulación, sin que los mismos hayan se reintegrados por el

departamento de contabilidad; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual de Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

- 18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes).
- 24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor Interno, velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

- 3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.
- 1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.



En la institución existen cinco (5) cuentas corrientes, con el Banco de Reservas de la República Dominicana, como detallamos a continuación:

Nº. Cuenta	Nombre de la cuenta	Balance al 31/12/2008
160-300159-7	PROMESE Concurso / Análisis de Medicamentos	11,046,146.20
010-249029-5	Central de Apoyo Logístico	99,656,811.51
247-000232-4	Nómina Electrónica, PROMESE /CAL	31,301.78
240-012128-6	PROMESE /CAL	4,065,159.86
240-013442-6	PROMESE – Solidaridad	<u>356,352.45</u>
TOTAL		115,155,771.80

a) Se comprobó que en la cuenta N°.160-300159-7 PROMESE (Concurso/Análisis de Medicamentos), al 31 de diciembre 2008, existían cheques en tránsito con más de seis meses sin ser reintegrados por valor de RD\$40,726.06, como se muestra a continuación:

> Cheques con más de seis meses en tránsito Valor en RD\$ Beneficiario Cheque Fecha 18,000.00 Gustavo Rojas Lara 25/09/2006 16216 3,800.00 Mantenimiento de Orquideas 18626 02/01/2007 16,676.06 18714 23/01/2007 Letrax 2,250,00

Alberto Acevedo

29/04/2008

22178

Total

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría de que se trata, evidencia, que al 31 de diciembre del año 2008, existían cheques en tránsito con más de seis meses, sin ser reintegrados; en tal virtud, se establece que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Asimismo, se observó que las entradas de diario carecen de firmas de quienes las revisan y validan.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría de que se trata, se evidencia que las entradas de diario, carecen de las firmas de quienes las revisan y validad; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en los títulos relativos a Política de Registro Contable, numerales 1) y 7), y Procedimiento de Registro Contable para la Formulación de los Estados Financieros e Informe de Ejecución Presupuestaria, literales a) y g), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"POLÍTICA DE REGISTRO CONTABLE.

Para el registro contable de sus operaciones, la institución tomará en cuenta las siguientes políticas:

- 1) Todos los registros contables se harán tomando en cuenta las leyes, normas y reglamentos que rigen la Contabilidad Gubernamental y utilizando el método de partida doble.
- 7) El incumbente de mayor jerarquía será responsable de la remisión del informe de ejecución presupuestaria o los estados financieros mensualmente a la Contraloría—General de la República.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO CONTABLE PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

- a) Los registros contables se harán en base a los Principios Contables Generalmente Aceptados (PCGA), Normas, Reglas, Leyes y Disposiciones que rigen la Contabilidad Gubernamental.
- g) Las entradas de Diario deben ser firmadas por las personas que las prepara y quienes las revisan, para su validación."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. ACTIVOS FIJOS.

a) En el análisis a las adiciones de activos fijos, mobiliarios y equipos de oficina, se comprobó que el Departamento de Contabilidad registró el monto de RD\$8,572,390.15 y la sección de Activos Fijos registró el valor RD\$8,532,218.01, reflejando una diferencia de RD\$40,172.14, debido a que la referida sección no registró la mano de obra por la instalación de counter, piezas y ajustes varios.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en los títulos relativos a 3.3. Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Reconocimiento de las Transacciones, Importancia Relativa; 4. Requisitos de la Informaçõe y de los Estados Contables y 4.1. Cualidades de la Informaçõe y ontable,

omingo, R.O

subtítulos Confiabilidad y Homogeneidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en tal sentido, serán transcritas las disposiciones de los Títulos 3.3 y 4; en razón de que el título 4.1 y subtítulos señalados han sido citados previamente.

"3.3. NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES.

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio así como también, en los resultados de las operaciones."

IMPORTANCIA RELATIVA

La Información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.

"4. REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también también aque las que

afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes".

CONSIDERANDO, que en razón de la observación indicada, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. DONACIONES.

a) Se comprobó que existe una diferencia de RD\$24,150.00, entre el Balance de Comprobación y los Estados Financieros 2008, por concepto de indemnizaciones laborales, las cuales fueron registradas a la cuenta 606 de Aportes Corrientes (Donaciones), debiendo ser registrada en la cuenta 601 de Gastos Servicios Personales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de una diferencia entre el Balance de Comprobación y los Estados Financieros; en razón de que, fueron registradas en la Cuenta 606 de Aportes Corrientes (Donaciones), los montos pagados por concepto de indemnizaciones laborales, que debieron ser registrados en la Cuenta 601 de Gastos Servicios Personales; en tal virtud, se establece que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el título 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

Domingo.

"4.- REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes.

Las normas fundamentales de contabilidad, deben ser uniformes, pertinentes, consistentes y suficientemente explicitas a los efectos de producir información de la Administración en términos de una adecuada calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los estados financieros."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. INGRESOS.

a) Se comprobó que en los meses de marzo y octubre del año 2006, el Departamento de Tesorería recibió cuatro (4) cheques ascendente a un monto de RD\$143,246.00, por concepto de ejecución de garantías, sin que se realizaran los recibos de ingresos correspondientes al referido valor, determinándose posteriormente que fueron realizados en el mes de marzo 2008, después de haber transcurrido dos años y nueve meses en poder del cajero, como se muestra a continuación:



Relación de cheques en poder del cajero Valores en RD\$

Fecha de Emisión	Cheque	Fecha Depósito	<u>Beneficiario</u>	Valor RD\$
08/03/2006	1250	31/03/2008	Macretech Farmacéutica, C. por A.	92,232.00
04/10/2006	33483	31/03/2008	Cosmopolitan Word, CXA	8,918.00
04/10/2006	22779	31/03/2008	Inmenol Industrial	12,096.00
11/10/2006	4874	31/03/2008	Guifar, S.A.	30,000.00
Total				143,246.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, el Departamento de Tesorería, recibió cheques por concepto de ejecución de garantías, y no realizó los recibos de ingresos correspondientes en tiempo establecido por las normativas que rigen la Contabilidad Gubernamental; en tal sentido se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales, 2), 5), 8) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República que disponen textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

- 2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.
- 5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.
- 8) El cajero debe llenar diariamente un formulação de fecepción del efectivo donde conste el número de recibo, feita y monto gecibido.

12/20

9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Mediante revisión a una muestra de los recibos de ingresos contra los volantes de depósitos, se determinó que en la cuenta N°.240-012128-6 Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), el monto de RD\$2,240,473.24, no fueron depositados oportunamente en el tiempo establecido, evidenciándose que permanecieron un lapso de tiempo de cuatro (4) a seis (6) días de haberse recibido el efectivo en caja.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, no depositó en tiempo oportuno los valores correspondientes al Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), en tal sentido se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales, 2), 5), 8) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Santo Domingo

5. CUENTAS POR PAGAR.

Los pasivos presentados en los Estados Financieros ascienden a un monto RD\$172,918,787.49, como se detalla a continuación:

CUENTAS POR PAGAR	MONTO EN RD\$
Cuentas por pagar proveedores Medicamentos	6,631,663.96
Cuentas por pagar proveedores Misceláneos	6,236,632.44
Compras en tránsito	149,681,914.64
Garantía sobre oferta concurso público	200,000.00
Compromiso de corta duración	28,449.65
Impuesto sobre la Renta	7,367,556.99
Aportes AFP empresa	1,258,587.58
Aportes SFS empresa	1,308,062.41
Aportes SRL empresa	205,919.82
Total	172,918,787.49

En las cuentas por pagar Proveedores Medicamentos, Proveedores Misceláneos y Compras en Tránsito, se presentaron las siguientes debilidades:

5.1 PROVEEDORES MEDICAMENTOS.

La Entidad presenta en sus Estados Financieros deuda con proveedores de medicamentos por valor de RD\$6,631,663.96, como se muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	Factura	O/c	Proveedores medicamentos	Monto RD\$
09/10/2008	FG10000800	17152	Industria Farmacéutica del Caribe.	1,457,930.00
17/12/2008	86416	17413	Hospifar, C. Por A.	4,495,904.00
15/12/2008	2000051138	17687	Lucimed, S.A.	457,829.96
04/08/2008	G0036	16076	Laprofar, C. Por A.	220,000.00
Total				6,631,663.96

14/20

Se comprobó que el Programa de Medicamentos Esenciales - Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), no registró el monto de RD\$1,896,255.00, correspondiente a facturas recibidas en el mes de diciembre 2008, tampoco registró la nota de crédito N°.36 de fecha 17 de diciembre por valor de RD\$524,970.00, correspondiente a la factura No. FGL0000800, de fecha 09 de octubre 2008. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Factura	Según proveedor
04-12-2008	FGL-000916	1,277,445.00
04-12-2008	FGL-000917	285,740.00
08-12-2008	FGL-000934	137,785.00
14-12-2008	FGL-000915	117,000.00
16-12-2008	FGL-000943	78,285.00
Total		1,896,255.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de Auditoría realizado, evidencia falta de registro de facturas y nota de crédito; en tal sentido se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones no observaron las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), numerales, 2), 5), 8) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES MISSELÁNEOS.

En el análisis realizado a este renglón de Cuentas por Pagar Proveedores Misceláneos, se comprobó que en esta cuenta no están contenidas las entradas de diario al 31 de diciembre 2008, por un valor de RD\$5,921,667.23, este monto está contenido en las entradas de diario del mes de enero 2009, originando una subvaloración en el pasivo.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, no registró en el tiempo legal establecido las cuentas por pagar a proveedores misceláneos; en tal sentido se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las prescripciones contenidas en el título 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en razón de la observación indicada, procede ponderar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. COMPRAS EN TRÁNSITO.

Compras en Tránsito es una cuenta puente que se usa para mantener el balance por pagar de los compromisos que aún no se le ha completado el proceso de control de calidad y cronograma de entrega, debido a que la Entidad contrae el compromiso de pago tan pronto son firmados los contratos con los proveedores y se emiten las órdenes de compras, las cuales están sujetas a prueba de control de calidad de laboratorio que tarda de tres (3) a ciento entre (120) días y a un cronograma de entrega por suplidor por espaça de catorce (14) meses.

En el pasivo correspondiente a las Compras en Tránsito ascendente a RD\$149,681,914.64, se incluye un valor de RD\$30,338,174.90, correspondientes a Compras Proveedores Misceláneos, las cuales no están sujetas a evaluación de control de calidad, originando una sobrevaloración en la cuenta compras en tránsito.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de compras en tránsito las cuales no están sujetas a evaluación de control de calidad, circunstancia que origina una sobrevaloración en la cuenta compras en tránsito; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en los títulos 3.3. Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Presentación; 4. Requisitos de la Información y de los Estados Contables, y 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad, Objetividad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. SERVICIOS PERSONALES.

Se determinó que existen tres (3) empleados de la institución, que desempeñan funciones paralelas en otras dependencias estatales, y un (1) empleado que está pensionado, representando en el período auditado un monto de RD\$1,239,525.00.

Nombre	Cédula	Cargo Promese/CAL	Sueldo anual PROMESE/CAL	Cargo en SESPAS
Rosa Montás Bácz	001-0160000-5	Encargada Bienestar Social	466,200.00	Médico Hospital Padre Billini
Ana Lisset Sánchez Pérez	001-0182817-6	Encargada Farmacia	258,825.00	Encargada Farmacia
Miriam D. Alburquerque	001-0112642-3	Asesora Unidad Análisis y Control de Calidad	367,500.00	Pensionada
José M. Florián Guzmán	001-0306121-4	Enlace financiero con SESPAS	147,000.00	Enc. Unidad Revisora área financiera
Total			1,239,525.00	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada, mantiene en sus nóminas personal que presta labores en otras dependencias del Estado, y un servidor pensionado; en tal virtud se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el desempeño de sus atribuciones, no observaron las prescripciones contenidas en los artículos 80, numerales 4) y 5), de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, sobre Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, y 11 párrafo de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, los cuales disponen textualmente lo siguiente:

"DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80. A los Servidores Públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

4) Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en la legitar esglamentos;

Domingo, R.O

5) Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trata de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectada por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero, sin desmedro de la responsabilidad que corresponda."

Artículo.- 11. Párrafo. Cuando un pensionado o jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la administración pública, en instituciones autónomas o en entidades descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la pensión o jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios que corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las pensiones y jubilaciones."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, evidencia inobservancias de disposiciones legales y reglamentarias de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecta a contabilidad Gubernamental;

relativos a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: Dra. Licelott Marte de Barrios, presidenta; Lic. Pablo del Rosario, vicepresidente; Lic. Pedro Ortiz Hernández, secretario del Bufete Directivo; Lic. Juan José Heredia, miembro, y Lic. Alfredo Cruz Polanco, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil doce (2012), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-003 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO **EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

- 2. RESUMEN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO.
- 1. EFECTIVO EN CAJA.
- 3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.
- 1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 2. ACTIVOS FIJOS. 3. DONACIONES. 4. INGRESOS.
- 5. CUENTAS POR PAGAR. 5.1. PROVEEDORES MEDICAMENTOS.
- V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA
- 1. CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES MISCELÁNEOS. 2. COMPRAS EN TRÁNSITO. 3. SERVICIOS PERSONALES.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.°010756/2011 de fecha 18 de agosto del año 2011, a la Directora General, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, comunicación que fue debidamente recibida, a los fines de que procediera de conformidad con la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; mediante comunicación de fecha 31 de agosto del año 2011, la Directora General procedió a la realización del escrito de réplica correspondiente,



Will will

Resolución AUD-2012-003, que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Pág. 2 de 5

por lo que procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoria practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008;

Resolución AUD-2012-003, que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008. Pág. 3 de 5

VISTOS, la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el Decreto N.º2265 de fecha 22 de agosto del año 1984, que crea el Programa de Medicamentos Esenciales (Promese);

VISTO, el Decreto N.º991-00 de fecha 18 de octubre del año 2000, que dispone que el Programa de Medicamentos Esenciales (Promese) funcione con una Central de Apoyo Logístico (CAL), adscrita a la Presidencia de la República;

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

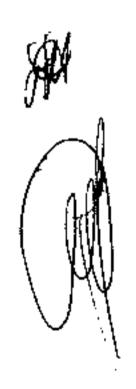
Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos

Resolución AUD-2012-003, que aprueba la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Pág. 4 de 5



Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (Promese/CAL), por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad auditada, los resultados de sus operaciones, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las Normas de Información Financiera, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución, al ente auditado y al Contralor General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47 y 54 de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012), años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIQS

Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO

Vicepresidente

LIC. PEDRO OTIZ MERNÁNDEZ

Secretario del Bufete Directivo

LIC. JÚAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO

Miembro

LIC. ALFREDŐ GRUZ POLANCO

Miembro